

MUNICIPALIDAD DE QUILLECO
SECRETARIA MUNICIPAL /

CONCEJO MUNICIPAL

021º SESIÓN ORDINARIA

Con fecha, 12 de Mayo de 2009 y siendo las 10:08 horas, se reúne el Concejo Municipal de Quilleco en Sesión Ordinaria con la asistencia de los Concejales Sra. Miriam Soto Quezada y los Sres. Claudio Veloso Vallejos, Eduardo Bartholomaeus Strick, Sergio Espinoza Almendras, Germán Sepúlveda Mellado y Omar Eduardo Parra Lagos. Preside la reunión el Alcalde titular Don Rodrigo Tapia Avello y actúa como Secretario Don Luis Aldo Cid Anguita.

A la hora indicada, el Sr. Alcalde abre la sesión en el nombre de Dios y la Comunidad y de inmediato presenta la siguiente tabla:

MATERIAS A TRATAR:

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN ACTA
SESIÓN Nº 016**
- 2.- CORRESPONDENCIA**
- 3.- INFORME DEL ALCALDE**
- 4.- INFORME DE COMISIONES**
- 5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**
- 6.- INFORME FINANCIERO ÁREA EDUCACIÓN PRIMER TRIMESTRE.**
- 7.- ORDENANZAS MUNICIPALES**
 - DE LA POBLACIÓN CANINA**
 - SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**
 - PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
- 8.- VARIOS**

El Sr. Alcalde pone en discusión el acta de la Sesión Ordinaria Nº 016 de fecha 14 ABR 2009, aprobada sin observaciones.

2.- CORRESPONDENCIA

El Secretario procede a leer lo siguiente:

a) Correspondencia recibida

a.1) Convocatoria de la Asociación Chilena de Municipalidades en la cual se invita a participar en el 2º Congreso Nacional de Concejales, a realizarse en Coquimbo desde el 27 al 30 de mayo de 2009.

a.2) Invitación de familiares y amigos de fallecidos de Antuco a una ceremonia de aniversario, el día 15 de mayo 19:00 horas en la ciudad de Los Ángeles.

b) Correspondencia despachada

b.1) Decreto Nº 075 de fecha 05 de Mayo del 2009, que autoriza a los Concejales Sres. Sergio Espinoza y Omar Eduardo Parra, integrantes de la Comisión de Deporte y Recreación a participar en audiencia con Director Regional de Chile Deportes, don Claudio Sumonte Márquez, audiencia que se realizará en Concepción el día 8 de Mayo de 2009. a las 11:30 horas.

3.- INFORME DEL ALCALDE

El Sr. Alcalde informa al Concejo lo siguiente:

a) El día martes 5 de mayo a las 16:00 horas se realizó una reunión con el Jefe de Planificación y Desarrollo Regional don Marcelo Urrutia, asistí con la Sra. Norma Fierro y con el Concejal don Germán Sepúlveda a esta reunión de trabajo sobre el PLADECO el que se encuentra vencido y la mayoría de las comunas del Territorio Cordillera estamos en esa situación, y esta reunión fue más informativa en donde nos comunicaron que se nos va a dar el financiamiento para actualizar el PLADECO, y a la vez, vamos a tener la posibilidad de licitar a la empresa que pudiera hacer este trabajo, lo bueno de esto es que efectivamente todos los Municipios están en este pie, producto de la parte económica, el Gobierno Regional está al tanto de esto y producto de ello, cinco comunas del Territorio Cordillera fuimos favorecidas con este beneficio, por tanto, esto está funcionando y tan pronto se licite la empresa, este trabajo se va hacer en conjunto con todos .

b) En segundo lugar, sobre la nota que llegó al Concejo, tuve una reunión con la directiva del Grupo de Aeróbica Imagen y tomamos el acuerdo que se le va a otorgar un comodato por los próximos cuatro años, prorrogado en la medida que se vayan cumpliendo las condiciones que van a estar establecidas, ellas quedaron muy conforme y están muy contentas también por la reparación, estamos todos invitados a la 13: 00 horas para un pequeño ágape.

c) Ayer tuve una entrevista con el Gerente de Forestal Celco (Chillán), don Rigoberto Rojo, por el tema del terreno del PMB de Canteras, donde en una oportunidad el Concejal Sepúlveda solicitó un estado de avance de este proyecto, la Sra. Norma lo informó y en ese informe se comunicó que el gran problema que tenemos ahora es que los terrenos no están loteados, sólo se cuenta con el valor. Eso se hizo y se produjo lo siguiente, para hacerlo el banco del Estado fue a tasar los terrenos a Celco y se encontraron que la superficie del terreno era mayor.

El año pasado el Municipio solicitó los recursos al Gobierno Regional para comprar esos terrenos a un valor de siete millones y medio la hectárea, como eran 2,3 las hectáreas el valor era diecisiete millones doscientos cincuenta mil pesos, se solicitaron los recursos y están aprobados, pero Celco al hacer el loteo se encontró que la superficie es mayor en 0,43 hectáreas y eso nos dio un valor superior a tres millones doscientos veinticinco mil pesos, que no están, entonces ayer fui a conversar con el Gerente de Celco, le expuse la situación, le lleve lo mismo que nos entregó la Sra. Norma (proyecto, estado de avance, documentos donde se solicitaba los recursos, etc.) y el quedó de consultarlo a su superior y mediante correo nos iba informar si efectivamente pudiera quedar en ese valor, porque Forestal Celco siempre ha cooperado, yo creo que con todos los Municipios donde ellos tienen predios así me lo manifestó, pero sí me dijo que era muy difícil que mantuviera el mismo valor, si es así tenemos una nueva complicación con ese proyecto, porque los tres millones doscientos veinticinco mil no estarían, pero él me va a enviar una nota de esta negociación que hicimos, para que en caso que sea negativa la respuesta de Forestal Celco, vamos a tener como referencia esta negociación entre Municipio-Empresa, para solicitarle nuevamente al Gobierno Regional nos haga el aporte del dinero restante, ya que la idea es no perder el proyecto.

d) El viernes pasado se constituyó la empresa que va a comenzar la auditoria al Departamento de Educación, los señores Contadores, Sr. Juan Carlos Matamala y la Sra. Laura Pérez Guzmán, con el director de la consultora don Héctor Pérez, tuvimos una conversación con el Jefe de Finanzas y él nos va hacer llegar el Plan de Auditoría, esta va ser una auditoría financiera y una auditoría de gestión, esto tenemos que licitarlo, pero por los valores, los términos de referencia que exige esta licitación es un hecho que la empresa se lo va adjudicar ya que por ese valor no vamos a encontrar una empresa que lo haga.

e) También voy a leer la nota que se le envió al Sr. Sergio Ríos Barrios, Jefe de Retén Quilleco, a solicitud del Concejal Sepúlveda .

"Variadas han sido las inquietudes de la Comunidad a la cual esta Alcalde y Concejo Municipal representan, razón por la cual me permito dirigirme a Ud., con la finalidad de requerir algunas informaciones y solicitar por su digno intermedio otras. En cuanto a los requerimientos, y conciente que la seguridad ciudadana es una responsabilidad compartida entre la Autoridad Política, ambas Policías en general y en este caso en particular Carabineros y la comunidad por medio de sus organizaciones es que se les solicita, tengan a bien ilustrar a este Alcalde, de las acciones que en los ámbitos de Seguridad Pública, efectúan en la comuna de Quilleco. En el contexto de las solicitudes, se encuentra la petición de controles de identidad en espacios Públicos, como plaza de Armas de Quilleco, controles sobre transeúntes o peatones que deambulan de madrugada en calles y poblaciones de Cantera, en definitiva en las Villas, a fin de tener un cuadro de la realidad que nos afecta. Sin otro particular, le saluda con toda atención. Rodrigo Tapia Avello, Alcalde"

f) Finalmente, comunicarles que el día viernes 15 del presente a las 19:00 horas se va a realizar un pequeño acto con motivo del Día de la Madre en el Gimnasio Municipal de Quilleco, al cual están todos Uds. Invitados, se va a disponer de movilización para la gente de Canteras, Villa Mercedes para que puedan asistir a un pequeño homenaje del Día de la Mamá.

4.- INFORME DE COMISIÓN

El Sr. Concejal, don Sergio Espinoza, en su calidad de Presidente de la Comisión de Deporte y Recreación, procede a rendir la siguiente cuenta de la audiencia con Director Regional de Chile Deportes, don Claudio Sumonte Márquez, realizada en Concepción el pasado 8 de Mayo de 2009:

La comisión de Deporte Recreación del Concejo Municipal de Quilleco, informo: Que, como quedó en la sesión anterior se nos autorizó como comisión para asistir a audiencia con el Director Regional de Chile Deportes región del Bío Bío Sr. Claudio Sumonte Márquez, informamos lo siguiente: Que fuimos recibidos por el Sr. Sumonte, el día viernes 08 de Mayo a las 13:30 horas en su oficina, ubicada en O'Higgins 740, 2º piso Concepción, donde le planteamos tres temas de relevancia para el deporte de nuestra comuna: 1.- La regularización de Estatutos de las Organizaciones deportivas de nuestra comuna, las que suman 26, de las cuales sólo 4 han quedado regularizado su situación ante la ley del Deporte, entregando copia de los certificados de los directorios actuales de las cuales 4 organizaciones regularizadas, las que se encontraban con directorios anteriores. 2.- Capacitación para jueces de Fútbol, gran falencia de los campeonatos comunales de la comuna. 3.- Solicitud de premo para el campamento comunal de fútbol Quilleco, año 2009. RESPUESTA DEL DIRECTOR REGIONAL. 1.- Para el primer tema, se comprometió a enviar a la encargada de organizaciones deportivas de la región. Srta. Claudia Núñez, quien hará una exposición del procedimiento a seguir para la regularización de estatutos a todas las organizaciones que se encuentran pendientes, para lo cual debemos oficiar la solicitud y programar la fecha y además comprometer la participación de la totalidad de los dirigentes. 2.- Por el segundo tema, se comprometió a contactarse con un árbitro profesional, (amigo de él), para ver el tema, de no poder esta persona, se compromete a traer a un profesor de árbitros que trabaja en la dirección Regional de Chile Deportes. 3.- Para el tercer tema mencionó no contar con disponibilidad directa de premios para entregar a las organizaciones deportivas, todos deben ser solicitados mediante proyectos, pero de todos modos como por el momento no, o podemos hacer de esa forma, se comprometió a otorgarnos un premio para el presente año. Los compromisos realizados en la presente audiencia, deberían concretarse no más allá del mes de junio del presente año, plazo que él nos mencionó de acuerdo a la agilidad que le demos a las solicitudes que deben ser enviadas para la coordinación final manifestando, además su gran interés por visitar nuestra comuna principalmente nuestros recintos deportivos.. Es todo cuanto podemos informar de esta primera gestión deportiva. Hay firma de los Concejales Sergio Espinoza y Omar Parra.

5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

El Sr. Alcalde, solicita el acuerdo del Concejo Municipal para modificar el Presupuesto 2009 del Área de Educación, por aumento en partidas de Ingresos y gastos, la que fuera presentada en detalle en Sesión Ordinaria N° 020 de fecha 05 de Mayo de 2009:

No habiendo consultas y realizada la votación, el Concejo Municipal, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la siguiente modificación del Presupuesto 2009 del Área de Educación, por aumento de Ingresos y Gastos en partidas no consideradas en el presupuesto inicial:

CODIGO					DENOMINACIÓN	MIL ES \$	
SUBITIT	ITEM	ASIG.	S.ASIG.	S.ASIG.		AUMENTO	DISMINUCIÓN
					INGRESOS		
05	03	003	002	005	PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL	80.497	
05	03	003	002	006	ANTIÍPO PARA INDEMNIZACIONES	14.410	
TOTAL INGRESOS EN M\$						94.907	0

CODIGO					DENOMINACIÓN	MIL ES \$	
SUBTIT	ITEM	ASIG.	S.ASIG.	S.S.ASIG.		AUMENTO	DISMINUCIÓN
					GASTOS		
21	03	001			HONORARIOS A SUMA ALZADA	30.080	
22	01	001			ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.200	
22	04	002			TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA	5.620	
22	04	012			OTROS MATERIALES Y UTILES DIVERSOS	547	
22	06	001			MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EDIFICACIONES	7.350	
22	07	001			SERVICIOS DE PUBLICIDAD	2.000	
22	07	002			SERVICIOS DE IMPRESIÓN	3700	
22	08	999	003		OTROS SERVICIOS GENERALES - TRANSPORTE	1000	
22	09	002			ARRIENDO DE EDIFICIOS		100
22	09	999			OTROS ARRIENDOS	100	
22	11	002			CURSOS CAPACITACIÓN	11000	
23	01	004			DESAHUCIOS E INDEMNIZACIONES	14410	
29	07	001			PROGRAMAS COMPUTACIONALES	18.000	
TOTAL GASTOS EN M\$						95.007	100

ACUERDO N° 071/2009

6.- INFORME FINANCIERO ÁREA EDUCACIÓN PRIMER TRIMESTRE.

El Sr. Alcalde en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades hace entrega a cada uno de los integrantes del Concejo Municipal, para su conocimiento y análisis posterior, los siguientes documentos del Área Educación:

- Informe Analítico de la Ejecución Presupuestaria marzo 2009
- Balance de comprobación de saldos marzo 2009
- Informe de Gastos Enero 2009.
- Informe de Gastos Febrero 2009.
- Informe de Gastos Marzo de 2009.

7.- ORDENANZAS MUNICIPALES

- DE LA POBLACIÓN CANINA
- SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Sr. Alcalde, somete a análisis y votación el proyecto de "ORDENANZA DE LA POBLACIÓN CANINA"

Considerando que no existe claridad sobre el costo que significaría tener un Canil Municipal, el Concejo por la unanimidad de sus integrantes acuerda postergar la aprobación de la "ORDENANZA DE LA POBLACIÓN CANINA"

ACUERDO N° 072/2009

A continuación el Sr. Alcalde, somete a análisis y votación el proyecto de "ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE"

Finalizado el análisis y verificada la votación, el Concejo Municipal por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar el siguiente texto de la "ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE" :

ARTICULO 1º: Se prohíbe botar papeles, basura de cualquier tipo y, en general, toda clase de objetos, desechos y sustancias en la vía pública, parques, jardines, cauces naturales y artificiales, sumideros, acequias, esteros, canales, lagunas, lagos y en cualquier depósito natural o artificial de aguas corrientes o estancadas de la comuna de Quilleco.

Asimismo se prohíbe el vaciamiento, movimiento y descarga de aguas servidas de cualquier tipo y de cualquier líquido malsano, contaminado, contaminante, inflamable y corrosivo proveniente de servicios sanitarios, estaciones de servicio, talleres y fábricas, establos y salas de ordeña o de cualquier otro origen, hacia los lugares antes mencionados.

Para la autorización de la descarga de servicios sanitarios domiciliarios o de otra índole, será requisito indispensable contar con la autorización certificada por el Municipio, hacia lugares preestablecidos para ello.

ARTICULO 2º: La limpieza de canales, sumideros de aguas lluvia y obras de arte en general, que atraviesen sectores urbanos y de expansión urbana, corresponderá prioritariamente a sus dueños, sin perjuicio de la obligación municipal de concurrir a la limpieza de los mismos cuando estén obstruidos por basuras, desperdicios y otros objetos arrojados a ello, al tenor de lo dispuesto en el Código de Aguas en los sectores urbanos.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de los propietarios ribereños, evitar que se boten basuras y desperdicios a las acequias, canales, cursos de aguas y desagües de aguas lluvia, con el objetivo de garantizar que las aguas escurran con fluidez en su cause.

ARTICULO 3º: Prohíbese derramar aguas que produzcan aniegos en las vías públicas o de uso público.

Se presumirán, salvo prueba en contrario, responsable de esta acción, las personas naturales o jurídicas que tengan a su cargo la administración y/o uso del aduceducto que produce el aniego o derrame correspondiente.

ARTICULO 4: Queda prohibido botar escombros, basura de cualquier tipo u otros materiales en los bienes nacionales de uso público, los cuales sólo podrán depositarse temporalmente en la vía pública, previo permiso municipal.

Los papeles deberán botarse en los recipientes instalados para este fin.

Queda también prohibido almacenar basura o desperdicios en los predios particulares, sin dar estricto cumplimiento a las Normas de Sanidad, debiendo contar con autorización expresa para dichos fines del Departamento respectivo dependiente de Servicio de Salud.

Asimismo se prohíbe arrojar basuras, escombros o desperdicios de cualquier tipo a terrenos particulares sin permiso expreso del propietario, el cuál debe contar previamente con autorización del Servicio de Salud.

Lo anterior no obsta que el municipio prohíba dicha acción o uso, por alterar el entorno natural produciéndose entre otros, contaminación visual y malos olores.

ARTICULO 5º: Las personas que ordenen o hagan cargar o descargar cualquier clase de mercadería o materiales, deberán en forma inmediata, posterior a la acción de carga y/o descarga, hacer barrer y retirar los residuos que hayan caído a la vía pública.

Si se desconociese la persona que dio la orden, la denuncia se formulará al conductor del vehículo, y a falta de este, será responsable el ocupante a cualquier título de la propiedad donde se haya efectuado la carga o descarga.

Durante el procedimiento de transporte a que hace alusión el presente artículo, el conductor del vehículo tomará las precauciones necesarias a fin de que no se produzcan derrames en el trayecto de recorrido, así como emisión de gases y/u olores molestos.

Una vez efectuada la operación de descarga, las carrocerías deberán ser barridas para evitar el derrame posterior de partículas que ocasionen molestias y/o contaminación.

ARTICULO 6º: Sólo podrán transportar desperdicios, arena, ripio, tierra, productos de elaboración, manejo y/o tratamiento de bosques y/o maderas u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos que puedan escurrir o caer al suelo o producir emanaciones nocivas o desagradables, en vehículos especialmente adaptados para ellos. Será obligatorio el uso de carpas, mallas u otros cubriendo totalmente la carga, a fin de evitar derrames durante las operaciones de transporte.

ARTICULO 7º: Los vecinos tienen la obligación de mantener permanentemente aseadas las veredas, bandejonas o aceras, en todo el frente de los predios que ocupen a cualquier título, incluyendo los espacios de tierra destinados a jardines, barriéndolos diariamente, limpiándolos, cortando pastizales y lavándolos si fuere menester. La operación deberá cumplirse sin causar molestias a los transeúntes y el producto del barrido se recogerá y almacenará junto con la basura domiciliaria.

- ARTICULO 8º:** Será de responsabilidad de los vecinos, la mantención y cuidado permanente de los árboles sembrados y plantados por el municipio.
- Queda prohibido a los particulares, efectuar podas y eliminar árboles de las vías públicas, sin autorización previa del municipio.
- ARTICULO 9º:** Todos los locales comerciales, kioscos y demás negocios deberán tener receptáculo de basuras, los cuales deberán tener capacidad mínima de 15lt, ser de material plástico o metal, estancos, ubicados en un lugar visible próximo al acceso e implementado de tal forma que pueda ser fijado temporalmente. Se deberá mantener pintado y en óptimas condiciones de limpieza y conservación, barrido y limpio en sus alrededores
- Asimismo, será obligación de los propietarios de locales comerciales, kioscos y demás negocios, manteniéndolos limpios, barridos y perfectamente aseados, en forma permanente. El no cumplimiento de esta disposición será causal de caducidad del permiso, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.
- ARTICULO 10º:** Se prohíbe quemar papeles, hojas y desperdicios de cualquier tipo en la vía pública, como en sitios eriazos, patios y jardines.
- ARTICULO 11º:** Se prohíbe el lavado de vehículos en la vía pública, como asimismo a los talleres de reparaciones de vehículos de cualquier tipo, desarrollar sus labores en áreas públicas.
- ARTICULO 12º:** Los vecinos, frente a cualquier tipo de trabajo ordenado por ellos y que como consecuencia del mismo se produjere algún deterioro en los bienes nacionales de uso público; aceras, calzadas, áreas verdes u otros, tendrán la obligación, en un plazo que no supere los 20 días de finalizado el referido trabajo, efectuar a su costa, la reparación del deterioro ocasionado, el que será recepcionado conforme por el municipio.

CALCULO II RECOLECCIÓN DE BASURAS

- ARTICULO 13º:** La Municipalidad o Empresa por ella contratada retirará la basura domiciliaria, entendiéndose por tal la que resulta de la permanencia de las personas en locales habilitados y los productos del aseo de los locales y del barrido a que se refiere el Art. 7º igualmente retirará los residuos provenientes de los establecimientos comerciales o industriales.
- ARTICULO 14º:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Municipalidad podrá retirar la basura que exceda de la cantidad señalada, previa solicitud y pago adicional de este servicio.
- ARTICULO 15º:** La Municipalidad dispondrá de un Servicio de aseo extraordinario, del que podrán hacer uso los vecinos para el retiro de ramas, podas, pastos, malezas y escombros, previo pago de los derechos establecidos en la Ordenanza correspondiente.
- ARTICULO 16º:** Se prohíbe depositar, en los recipientes de basura, materiales peligrosos, sean estos tóxicos, infecciosos, contaminados, contaminantes, corrosivos o cortantes.
- ARTICULO 17º:** Ningún particular, industria, fábrica o empresa podrá dedicarse al transporte o aprovechamiento de basuras de cualquier tipo o fracción de ellas, sin previa autorización de la Municipalidad, de acuerdo con el Servicio de Salud, imponiéndose en el permiso las condiciones que deban cumplirse para asegurar que tal labor se efectuará en forma sanitaria y limpia.

CAPITULO III ALMACENAMIENTO DE BASURA DOMICILIARIA

- ARTICULO 18º:** En edificios o casa, la basura domiciliaria se podrá almacenar en recipientes o bolsas que cumplan con las características establecidas en el artículo 18º de la presente Ordenanza.
- Siempre que sea posible, de acuerdo a normas preestablecidas por el municipio, se deberá hacer separación limpia de materiales contenidos en la basura, como papeles, botellas u otros específicos, susceptibles de ser reutilizados y/o reciclados.
- ARTICULO 19º:** La basura domiciliaria deberá depositarse en bolsas de material plástico apropiadas para tal efecto.

- ARTICULO 20º: Previa autorización de la Municipalidad, la basura podrá depositarse en contenedores o usarse otros sistemas adecuados para tal fin. Quedan excluidos los receptáculos de madera, papel y cartones.
- ARTICULO 21º: El personal municipal o Empresa Contratista encargada del aseo domiciliario procederá a retirar junto con la basura, todos los receptáculos para desechos que no cumplan con las exigencias de la presente Ordenanza.

CAPITULO IV EVACUACIÓN DE BASURAS

- ARTICULO 22º: Los vecinos deberán hacer entrega de la basura domiciliaria sólo en el momento de pasar el vehículo recolector, en los recipientes permitidos que cumplan lo establecido en el Capítulo III. Se prohíbe, en consecuencia, mantener los receptáculos en la vía pública antes del paso del camión. Los recipientes deberán guardarse inmediatamente después de vaciados.
- Los vehículos recolectores de basura deberán, previa visa municipal, anunciar su presencia a través de la emisión de una señal característica tal, que no ocasiona molestias a los vecinos.
- ARTICULO 23º: Serán responsables del cumplimiento de estas normas, los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título de los inmuebles respectivos.
- ARTICULO 24º: La basura no podrá desbordar de los receptáculos o bolsas para lo cual estos deberán presentarse en buen estado y debidamente tapados o amarrados.
- ARTICULO 25º: Se prohíbe botar basura domiciliaria en los receptáculos para papeles en la vía pública. Además, se prohíbe prender fuego a la basura que se encuentra en estos receptáculos.
- ARTICULO 26º: La Municipalidad dispondrá exención de pago de derechos de propaganda a las personas o empresas que aporten al servicio de aseo a través de la compra e instalación de contenedores o basureros para la disposición de desechos, en forma proporcional al aporte efectuado.
- Los contenedores o basureros deben cumplir con las exigencias municipales en este aspecto.
- ARTICULO 27º: Los residuos sólidos o líquidos de establecimientos comerciales e industriales que no sean retirados por la Municipalidad, podrán llevarse a los lugares de disposición final establecidos, previa solicitud y pago de la tarifa que corresponda. Esto si se trata de una situación temporal. De tratarse de una situación de carácter permanente se atenderá a lo establecido en el Artículo 15º

CAPITULO V MEDIO AMBIENTE

- ARTICULO 28º: Será obligación de toda persona que habita o visita la comuna, mantener el medio ambiente libre de agentes contaminantes. El ambiente libre de contaminación se refiere a la inexistencia de; MALOS OLORES, OLORES NOCIVOS PARA LA SALUD, RUIDOS O SONIDOS MOLESTOS, LETREROS, ROPA TENDIDA Y/O PINTURAS que dificulten la visión, BASURAS O DESPERDICIOS en los bienes de uso público, en patios o sitios a la vista de los transeúntes, AGUAS SERVIDAS Y DESECHOS EVACUADOS EN ESTEROS, RIOS, LAGUNAS, LAGOS O CUALQUIER CURSO DE AGUA, así como también en depósitos naturales o artificiales de aguas corrientes o estancadas.
- ARTICULO 29º: Con el objetivo de evitar la contaminación del aire de la comuna, se prohíbe la emisión de humos, gases, olores, vibraciones y ruidos que importen riesgo para la salud o molesten a la comunidad, cuando estos sobrepasen los índices mínimos establecidos por la autoridad sanitaria. Se regularán y controlarán asimismo, las emisiones de elementos tóxicos y/o contaminantes lanzados al ambiente, especialmente el pentaclorofenato usado en la actividad forestal, sólo o mezclado con otro y otros elementos similares.
- ARTICULO 30º: Queda estrictamente prohibido, en toda el área urbana, el establecimiento de perrerías, gallineros, chancheras, colmenares y otras instalaciones para la crianza y/o mantención de animales o aves menores y/o mayores.

ARTICULO 31º: Los animales o aves domésticos deberán permanecer en el domicilio del propietario sin que causen molestias a los vecinos. Excepcionalmente podrán circular por las vías públicas acompañados de su correspondiente correa, collar y bozal, cuando corresponda.

Los animales o aves en vagancia serán reubicados o eliminados por el municipio o personal especialmente encargado para ello.

CAPITULO VI PREVENCIÓN Y CONTROL DE RUIDOS MOLESTOS

ARTICULO 32º: Prohibase todo ruido, sonido o vibración que por su duración e intensidad ocasionen molestias al vecindario sea de día o de noche, que se produzcan en el aire, en la vía pública o locales destinados a la habitación, al comercio, a la industria o a diversiones o pasatiempo.

Queda prohibido causar, producir, estimular o provocar ruidos molestos, superfluos o extraordinarios, cualquiera sea su origen, cuando por razones de la hora y lugar o grado de intensidad, perturben o puedan perturbar la tranquilidad o reposo de la población o causar cualquier perjuicio material o moral.

Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el inciso precedente, los ruidos ocasionados o producidos por motores de naves que cruzan el espacio aéreo.

ARTICULO 33º: La Municipalidad podrá solicitar el estudio y calificación del ruido al Servicio de Salud u otro organismo competente debidamente autorizado, proceso que deberá ejecutarse instrumentalmente a objeto de evitar apreciaciones subjetivas o emocionales. El criterio de calificación del ruido en relación con la recreación de la Comunidad será el de la norma chilena oficial vigente del Ministerio de Salud o la que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 34º: Los locales en que se produzcan ruidos o trepidaciones, se someterán, con el fin de que estos se eviten o aminoren y no se transmitan a las propiedades vecinas, adyacentes o hacia el exterior, a las disposiciones especiales que apruebe el municipio en coordinación con el Servicio de Salud.

ARTICULO 35º: En los inmuebles donde se ejecuten obras de construcción o demolición, deberán observarse las siguientes normas en relación a los ruidos molestos:

- a) Deberá solicitarse previamente un permiso especial al Municipio (D.O.M), en el que se señalarán las condiciones en que deberán llevarse a efecto a fin de evitar molestias.
- b) Sólo estará permitido trabajar en días hábiles en jornadas de lunes a viernes de 8:00 a 21:00 horas, sábado de 8:00 a 14:00 horas. Trabajos fuera de dichos horarios que produzcan cualquier ruido al exterior, sólo estarán permitidos con la autorización expresa de la Dirección de Obras Municipales, cuando circunstancias debidamente calificadas lo justifiquen o cuando no se produzcan ruidos que molesten al vecindario.
- c) Queda estrictamente prohibido el uso de máquinas que produzcan ruidos estrictamente, tales como sierras circulares o de huincha, taladros y otros, a menor que sean ubicadas en recintos cerrados y aislados que eviten la propagación de tales estridencias, y las máquinas ruidosas de la contratación, tales como betoneras, compresoras, huincha, elevadoras u otras que deberán instalarse lo más alejado posible de los predios vecinos habitados.

ARTICULO 36º: Se prohíbe estrictamente la producción de música de cualquier naturaleza en la vía pública, con exclusión de aquella autorizada expresamente por la Municipalidad y, de un modo absoluto, el uso de difusores o amplificadores y todo sonido que altere la tranquilidad, quietud o reposo del vecindario, a cualquier hora del día.

ARTICULO 37º: A los locales comerciales en general y en especial a los que expenden discos o cassetes, queda prohibido reproducir música de cualquier estilo a un volumen tal que trascienda hacia el exterior del establecimiento.

ARTICULO 38º: Se prohíbe quemar petardos u otros elementos detonantes en cualquier época del año.

ARTICULO 39º: Todo vehículo de combustión interna no podrá transitar con el tubo de escape libre o en malas condiciones sino provisto de un silenciador eficiente y quedarán también sujetos a sanción dichos vehículos cuando produzcan emanaciones tóxicas y/o derrames de aceites y combustibles en las vías públicas.

- ARTICULO 40º: Ningún vehículo podrá, anunciar sus servicios mediante aparatos sonoros en las inmediaciones de; colegios, hospitales y casas de salud o clínicas.
- ARTICULO 41º: La responsabilidad de los derechos indicados en el presente capítulo se extiende a los ocupantes a cualquier título de los inmuebles, ya sea que se sirvan de ellos o que los tengan bajo su cuidado, recayendo solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los empleadores y representantes legales.

**CAPITULO VII
TRANSITO Y ESTABLECIMIENTO DE VEHICULOS EN GENERAL Y
CARGA O LOCOMOCIÓN COLECTIVA EN PARTICULAR**

- ARTICULO 42º: Todo vehículo que transite por las calles de tierra o ripio de los sectores urbanos de la comuna, deberán hacerlo a una velocidad tal que no levante polvo en exceso.-
- ARTICULO 43º: Se prohíbe el establecimiento de vehículos, acoplados o colosos de carga superior y buses en las avenidas, calles, pasajes, plazas y aceras de poblaciones y en general en sectores residenciales.
- ARTICULO 44º: Se tendrá presente, en todas sus partes la Ley Nº 18.290 y sus modificaciones, con especial atención a los artículos 76,78 y 82, haciéndolos extensivos a todo tipo de vehículos, pudiendo ser, los infractores a ellos, sancionados además, en virtud de la presente Ordenanza.

**CAPITULO VIII
PROYECTOS A IMPLEMENTARSE AL INTERIOR DE LA COMUNA**

- ARTICULO 45º: La Municipalidad estará facultada, ante la eventual implementación de cualquier tipo de proyecto de la inversión al interior de la comuna, para solicitar al particular y/o empresa pública o privada, la documentación que sea necesaria para calificar la magnitud del impacto ambiental provocado por el proyecto en cualquiera de sus fases, vale decir, construcción, explotación o abandono. Si la calificación de la magnitud del impacto ambiental del proyecto, requiera de un estudio adicional, este será de cargo del interesado.
- ARTICULO 46º: De ser necesario, la Municipalidad exigirá incluir en las obras contenidas en un determinado proyecto de inversión, medidas que minimicen la magnitud de los impactos ambientales negativos que se ha previsto provocarán.
- ARTICULO 47º: No podrá autorizarse la instalación, amplificación o traslado de industrias, talleres y bodegas, sin informe previo favorable del Servicio de Salud. Para evacuar dicho informe, la autoridad sanitaria tomará en cuenta, aparte del Plano Regulador Comunal, los peligros y/o molestias que el funcionamiento de la actividad propuesta pueda ocasionar a sus trabajadores, al vecindario y a la comunidad en general o a sus bienes.
- ARTICULO 48º: Se prohíbe el funcionamiento de establecimientos docentes, comerciales, industriales, mineros o de otra índole en que utilicen, manipulen o almacenen sustancias o materiales radioactivos o equipos que generen radiaciones ionizantes, sin previa autorización sanitaria competente.
- ARTICULO 49º: La Municipalidad estará facultada para exigir a cualquier proyecto habitacional o de construcción de establecimiento comercial, industrial, minero o de otro tipo, la implementación de un sistema adecuado de manejo y/o tratamiento de sus residuos sólidos y/o líquidos. En este contexto se puede considerar, entre otros, containers, incineradores, etc.

**CAPITULO IX
PROCEDIMIENTO Y SANCIONES**

- ARTICULOS 50º: Las personas que por alguna causa se encuentren infringiendo alguna disposición de la presente Ordenanza, serán notificados debiendo concurrir a normalizar su situación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contempladas en la presente Ordenanza.
- ARTICULO 51º: Sin perjuicio de la acción que corresponda a particulares afectados, corresponderá a Carabineros de Chile, Unidad de Inspección Municipal, si existiere y Dirección de Obras Municipales, debidamente acreditados, controlar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y notificar su infracción al Juzgado de Policía Local.

ARTICULO 52º: En general, las infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con una multa que va de un mínimo de 0,5 UTM hasta 200 UTM máximo, atendido la gravedad, permanencia del hecho y el haber o no reincidencia.

ACUERDO N° 073/2009

Concluida la aprobación de la Ordenanza referida a Protección y Conservación del Medio Ambiente y considerando que sus disposiciones se relacionan con la ORDENANZA DE CARÁCTER PERMANENTE, REFERIDA A MATERIAS PUNTUALES que fuera aprobada Sesión Extraordinaria N° 017 de fecha 18 ABR 2009, el Concejo por la unanimidad de sus integrantes acuerda fusionar los textos de ambas Ordenanzas para su posterior publicación.

ACUERDO N° 074/2009

A continuación el Sr. Alcalde, somete a análisis y votación el proyecto de " ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA "

Finalizado el análisis y verificada la votación, el Concejo Municipal por la unanimidad de sus integrantes acuerda aprobar el siguiente texto de la "ORDENANZA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA" :

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1º: La presente Ordenanza de Participación Ciudadana recoge las actuales características de la comuna en relación a su configuración territorial, tipo de actividades relevantes, conformación etárea de la población y otros elementos específicos de la comuna.
- ARTICULO 2º: Se entenderá por Participación Ciudadana, la posibilidad que tienen los ciudadanos de intervenir, tomar parte y ser considerados en las decisiones que apunten a la solución de los problemas que los afectan directa o indirectamente en los distintos ámbitos de la actividad y en los diferentes niveles de la vida comunal.

TITULO II DE LOS OBJETIVOS

- ARTÍCULO 3º La Ordenanza de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Quilleco, tendrá como objetivo general, promover la participación de la comunidad local en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- ARTÍCULO 4º Son objetivos específicos de la presente Ordenanza:
1. Facilitar la interlocución entre el Municipio y las distintas expresiones organizadas de la ciudadanía.
 2. Impulsar y apoyar variadas formas de participación de la comunidad en la solución de los problemas que les afecten, tanto si ésta se radica en el nivel local, regional o nacional, en su caso.
 3. Fortalecer a la sociedad civil y la participación de los ciudadanos y amparar el respeto a los principios y garantías constitucionales.
 4. Desarrollar acciones que contribuyan a mejorar la relación entre el Municipio y la sociedad civil.
 5. Constituir y mantener una ciudadanía activa y protagónica en la distintas formas y expresiones que se manifiestan en la sociedad.
 6. Impulsar la equidad, el acceso a las oportunidades y ser garante en la cohesión social.
 7. Desarrollar acciones que impulsen el desarrollo local, a través de un trabajo en conjunto con la ciudadanía.
 8. Revitalizar las organizaciones de base y los cuerpos intermedios.

TITULO III DE LOS MECANISMOS

- ARTICULO 5º Según el artículo 79º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la participación social en el ámbito municipal, se expresará a través de los siguientes mecanismos:

CAPITULO I REUNIONES COMUNITARIAS

- ARTICULO 6º Se establecerá en cada unidad vecinal, un lugar de reunión de la comunidad, señalándose una periodicidad mínima de sesiones en forma trimestral. Esta información se difundirá a la

- comunidad a través de los medios de comunicación social y se ubicará un afiche en Oficina de Partes de la Municipalidad de Quilleco.
- ARTÍCULO 7°:** Las Juntas de Vecinos de cada unidad vecinal, podrán constituir una mesa de trabajo, dirigida por el presidente de la junta de vecinos e integrada por los presidentes de cada organización existente en su territorio, la que tendrá por objeto, articular en un estamento comunitario, las necesidades y/u objetivos que se espera alcanzar, estableciendo prioridades que orienten su consecución.
Recepcionará igualmente, las solicitudes de los vecinos que no se encuentren afiliados a organizaciones, estableciendo una minuta de trabajo, para ser abordada en reunión indicada en el artículo 6°.
Visará las solicitudes de beneficio que presenten al Municipio instituciones y/o particulares de la Unidad Vecinal respectiva.
- ARTICULO 8°** De la reunión trimestral aludida en el artículo 6°, se levantará acta con extracto de lo tratado y acordado y será remitida al Municipio en un lapso no superior a tres días hábiles de efectuada la reunión, debiendo ser suscrita por el presidente y representantes presentes, con identificación de organización, cuando corresponda, nombre y domicilio.
- ARTICULO 9°** De lo recepcionado en el Municipio conocerá el Alcalde y Comité Técnico y servirá de base en la implementación de proyectos comunitarios.
- ARTÍCULO 10°** El Municipio, a través de las diferentes Unidades Municipales, podrá realizar jornadas de información comunitaria, respecto de temas específicos, los que se propondrán a través de las mesas de trabajo de cada unidad vecinal y/o propia iniciativa, poniendo todos los elementos de juicio necesarios a fin de proporcionar a los vecinos base fundada para emitir su opinión.
- ARTÍCULO 11°** Como una forma de incentivar la participación juvenil e infantil, los alumnos de los Establecimientos Educativos de la Comuna, podrán constituir Juntas de Vecinos Estudiantiles en coordinación con la Junta de Vecinos de su sector, para canalizar sus inquietudes y solicitudes se establecerá una minuta de trabajo, para ser abordada en reunión indicada en el artículo 6°.

CAPITULO II PLEBISCITOS COMUNALES

- ARTICULO 12°:** Se entenderá como plebiscito aquella forma de participación de la ciudadanía local, mediante la cual ésta manifiesta su opinión en relación a materias determinadas de interés comunal que le sean consultadas.
- ARTICULO 13°:** Serán materias de plebiscito comunal todas aquellas, contempladas en el marco de competencia municipal y al efecto:
- a) Programas o Proyectos de inversión específicos en las áreas de educación, seguridad ciudadana, urbanismo y otras de desarrollo comunal.
 - b) La aprobación o modificación del Plan de Desarrollo Comunal.
 - c) El Plan Regulador Comunal
 - d) Otras de interés para la comunidad local.
- ARTÍCULO 14°** El Alcalde, con acuerdo del Concejo, por requerimiento de los 2/3 de éste o por solicitud de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna, someterá a plebiscito comunal, las materias de administración local que se indique en la respectiva convocatoria.
- ARTICULO 15°** Para el requerimiento, la ciudadanía deberá concurrir con la firma ante Notario Público o ante un Oficial del Registro Civil, de a lo menos el 10% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna el 31 de diciembre del año anterior a la petición.
- ARTICULO 16°** El 10% de los ciudadanos a que se refiere el artículo anterior de la presente ordenanza, deberá acreditarse mediante certificado extendido por el Director Regional del Servicio Electoral.
- ARTICULO 17°** Adoptada la decisión de realizar Plebiscito Comunal, el Alcalde deberá dictar un Decreto para convocarlo.
- ARTICULO 18°** El Decreto Alcaldicio de convocatoria deberá contener:
- a) Fecha de realización, lugar y horario.
 - b) Materias sometidas a plebiscito
 - c) Derechos y obligaciones de los participantes
 - d) Procedimientos de participación
 - e) Información de los resultados
- ARTÍCULO 19°** El Decreto Alcaldicio que convoca a plebiscito, se publicará dentro de los 15 días siguientes a su dictación, en el Diario Oficial y en el periódico de mayor circulación comunal, en la sede del Municipio, en las sedes sociales de las organizaciones comunitarias, en los centros de atención público y en todos los lugares con afluencia de público en general.
- ARTÍCULO 20°** El Plebiscito Comunal deberá efectuarse, obligatoriamente, no antes de sesenta ni después de noventa días contados desde la publicación del Decreto en el Diario Oficial.
- ARTÍCULO 21°** Los resultados del plebiscito serán obligatorios para la autoridad comunal, siempre y cuando vote más del 50% de los ciudadanos inscritos en los registros electorales de la comuna.

- ARTICULO 22° El costo de los Plebiscitos Comunales, será de cargo del Presupuesto Municipal.
- ARTÍCULO 23° Las inscripciones electorales en la comuna, se suspenderán el día siguiente en que se publique en el Diario Oficial el Decreto Alcaldicio de convocatoria, y se reanudarán a partir del primer día hábil del mes siguiente a la fecha que el Tribunal Calificador de Elecciones comunique al Director del Servicio Electoral, el término del proceso de calificación del plebiscito.
- ARTICULO 24° No podrán celebrarse plebiscitos comunales sobre un mismo asunto, más de una vez y durante un mismo período alcaldicio.
- ARTICULO 25° El Servicio Electoral y las municipalidades se coordinarán para la programación y realización adecuada de los plebiscitos.
- ARTICULO 26° Las materias de los plebiscitos comunales no darán lugar a propaganda electoral por TV y no serán aplicables los preceptos contenidos en los artículos 31° y 31° bis de la Ley Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios.
- ARTICULO 27° La convocatoria a plebiscito nacional o a elección extraordinaria del Presidente de la República, suspenderá los plazos de realización de los Plebiscitos Comunales, hasta la proclamación de sus resultados por el Tribunal Calificador de Elecciones.
- ARTICULO 28° La realización de los plebiscitos comunales se regulará, en lo que sea aplicable, por las normas establecidas en la Ley N°18.700, Orgánica Constitucional sobre votaciones populares y escrutinios, con excepción de lo dispuesto en el Artículo N°175 bis.
- ARTICULO 29° Los plebiscitos comunales se realizarán preferentemente en días sábados y en lugares de fácil acceso.

CAPITULO III CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL COMUNAL

- ARTÍCULO 30° En la Municipalidad de Quilleco existirá un Consejo Económico y Social Comunal, compuesto por representantes de la comunidad local organizada.
- ARTICULO 31° Será un órgano asesor de la Municipalidad, el cual tendrá por objeto asegurar la participación de las organizaciones de carácter territorial y funcional, y de las actividades relevantes en el proceso económico, social y cultural de la comuna.
En este carácter, la Municipalidad propiciará y fomentará su participación en las instancias de planificación y evaluación de la gestión.
- ARTICULO 32° El funcionamiento, organización, competencia e integración de estos Consejos, será determinado por la Municipalidad de Quilleco, en un reglamento que el Alcalde someterá a la aprobación del Concejo.

CAPITULO IV AUDIENCIAS PUBLICAS

- ARTICULO 33° Las audiencias públicas, son un medio por las cuales el Alcalde y el Concejo conocerán acerca de las materias que los ciudadanos estimen de interés comunal, como asimismo, un canal que podrán emplear las autoridades para recoger opiniones sobre temas específicos de interés local.
- ARTICULO 34° El Concejo podrá acordar la celebración de audiencias públicas sobre materias de interés comunal, para lo que comunicará oportunamente a los ciudadanos, a través de los medios de comunicación social, el día, hora, lugar y materia de que versará la Audiencia.
Las Audiencias Públicas podrán asimismo ser solicitadas por requerimiento de a lo menos 100 ciudadanos de la comuna, acompañada de las firmas de respaldo correspondientes.
- ARTICULO 35° La solicitud de Audiencia Pública, deberá contener los fundamentos de la materia a tratar, para ser sometida a conocimiento del Concejo.
La solicitud deberá presentarse formalmente, a través de la Oficina de Partes, con indicación de las personas que, en un número no superior a cinco, representarán los requerimientos.
- ARTICULO 36° Este mecanismo de participación ciudadana, se materializa a través de la fijación de un día, dentro de un espacio determinado de tiempo, normalmente semanal, según se determine en el Reglamento de funcionamiento del Concejo.
Sin perjuicio de lo anterior. Y ante situaciones especiales, el Concejo podrá fijar días distintos a los señalados en el Reglamento.
- ARTÍCULO 37° El Alcalde deberá procurar la solución de inquietudes, problemas o necesidades planteadas en las Audiencias, dentro de los próximos quince días hábiles siguientes, de acuerdo a la gravedad de los hechos conocidos en la Audiencia, y si ello no fuera posible, deberá dar respuesta por escrito y en forma fundada de tal circunstancia.
- ARTICULO 38° El Alcalde nombrará o designará a personal municipal calificado para mantener informada a la comunidad sobre la resolución o los requerimientos planteados.

CAPITULO V LA OFICINA DE PARTES, RECLAMOS E INFORMACIONES

- ARTICULO 39° La Municipalidad de Quilleco habilitará y mantendrá en funcionamiento una Oficina de Partes y Reclamos destinada a recoger las inquietudes de la ciudadanía, abierta a la comunidad en

ARTÍCULO 40°

general, pudiendo los vecinos ingresar las presentaciones mediante las cuales manifiesten sus inquietudes y formulen las sugerencias o reclamos que estimen pertinentes. Las presentaciones se someterán al siguiente procedimiento:

De las formalidades.

Las presentaciones podrán efectuarse por escrito en los formularios que para tal efecto tendrá a disposición de las personas la Municipalidad, o mediante el documento que determine el ocurrente.

La presentación deberá ser suscrita por el peticionario o por quien lo represente, en cuyo caso deberá acreditarse la representatividad con documento simple, con la identificación, el domicilio completo, y el número telefónico, si procediere, de aquél y del representante, en su caso.

A la presentación deberán hacerse en duplicado, a fin de que el que la presente conserve una copia con timbre de ingresada en el Municipio.

El funcionario que la recibe, deberá informar el curso que seguirá, indicando el plazo en que se responderá.

1. De los plazos.

El plazo en que la Municipalidad evacuará su respuesta será:

- a) Dentro de 30 días, si la presentación incidiera en un reclamo, y
- b) Dentro de 20 días, si la presentación recayera en materias de otra naturaleza

2. De las respuestas.

La Municipalidad responderá todas las presentaciones, aún cuando la solución de los temas planteados no sean de su competencia.

Si la presentación se refiere a alguna materia propia del ámbito de competencia del Municipio y éste la considerara en su planificación y gestión futura, ello le será informado debidamente al ocurrente por el funcionario responsable del cumplimiento de la función con la cual se relaciona la materia.

ARTICULO 41°

En La Oficina de Partes, se instalará un Buzón de sugerencias, en el que los vecinos podrán libremente emitir su opinión, sobre materias de propia iniciativa o sobre aquellas que al Municipio le interese conocer.

Diariamente se registrará el contenido del Buzón y se preparará minuta que será conocida por el Comité Técnico Directivo para su análisis.

ARTICULO 42°

Igualmente, se dispondrá de casilla electrónica que recepcione sugerencias de los vecinos.

CAPITULO VI**LA PARTICIPACION Y LAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**

ARTICULO 43°

La comunidad local podrá formar, entre otras, organizaciones comunitarias tales como aquellas contempladas en la Ley N°19.418.

ARTICULO 44°

Las organizaciones comunitarias son entidades de participación de los habitantes de la comuna, a través de ellas, los vecinos pueden hacer llegar a las autoridades, distintos proyectos, priorizaciones de intereses comunales, influir en las decisiones de las autoridades, gestionar o ejecutar obras o proyectos de incidencia en la Unidad Vecinal o en la comuna, etc.

ARTICULO 45°

Persiguen fines solidarios, por lo mismo, no pueden perseguir ningún interés de lucro. Las organizaciones comunitarias son organizaciones de cooperación entre los vecinos y entre éstos con la Municipalidad para resolver problemas comunes de la Unidad Vecinal o de la comuna, con total gratuidad por esta gestión.

ARTICULO 46°

No son entidades político partidistas, esto es, que en su seno no pueden representarse intereses de partidos políticos, ni sus directivos actuar en el ejercicio de sus cargos como representantes de los intereses de éstos.

ARTÍCULO 47°

Son personas jurídicas de derecho privado y no constituyen entidades públicas.

ARTÍCULO 48°

Tienen un ámbito territorial determinado, esto es, la Unidad Vecinal en el caso de las Juntas de Vecinos, o la comuna en el caso de las demás organizaciones comunitarias.

ARTICULO 49°

Desde su calidad de personas jurídicas, tienen su propio patrimonio, el que no pertenece a los asociados individualmente considerados, los efectos de los contratos y convenios que celebren, sólo crean derechos y obligaciones para ellas y no para los asociados.

ARTICULO 50°

Son entidades a las cuales se pueden afiliarse o desafiliarse voluntariamente las personas, es decir, el ingreso a ellas es un acto voluntario, personal e indelegable y a nadie que cumpla con los requisitos se le puede negar el ingreso a ellas.

ARTICULO 51°

Las Juntas de Vecinos deberán emitir su opinión en materias específicas que el Concejo requiera, en un lapso no superior a quince días hábiles, a través de carta ingresada en Oficina de Partes; el incumplimiento de esta obligación, facultará al Municipio a establecer los resguardos necesarios en la decisión que se adopte respecto de las materias consultadas.

**CAPITULO VII
CONSEJOS TEMATICOS**

- ARTICULO 52° Estos serán grupos de personas que se constituyen en torno a un tema, sea este permanente o puntual y que no necesariamente están organizados de manera formal. Los temas podrán ser permanentes o de carácter específico y coyuntural.
- ARTICULO 53° Podrán estar integrados por ciudadanos voluntarios y calificados en la materia, representantes de instituciones y organizaciones, contando con el acompañamiento técnico del Municipio a través de funcionario del área a abordar.
- ARTICULO 54° Para los efectos de la relación con el Municipio, deberán designar la persona que los representará, el que estará facultado para emitir su opinión ante las autoridades locales.
- ARTÍCULO 55° Las recomendaciones hechas por el Consejo Temático, podrán ser escuchadas por el Concejo, previo a adoptar decisiones en torno al tema.

CAPITULO VIII ENCUESTAS O SONDEOS DE OPINION

- ARTICULO 56° Las encuestas o sondeos de opinión, tendrán por objeto explorar las percepciones, sentimientos y proposiciones evaluativas de la comunidad hacia la gestión municipal.
- ARTICULO 57° Se podrá realizar encuestas de opinión en cada unidad vecinal, a través de la organización comunitaria que sea pertinente.
- ARTICULO 58° El resultado de estas encuestas será presentado a consideración del Alcalde, quien podrá informar al Concejo.

CAPITULO IX DE LA INFORMACION PUBLICA LOCAL

- ARTICULO 59° Todo ciudadano tiene derecho constitucional a informarse de las decisiones que adopte la autoridad comunal, el Municipio determinará el medio que considere adecuado, para entregar la información documentada en asuntos públicos, en forma completa, oportuna y clara a quien lo solicite.
- ARTICULO 60° La Municipalidad fomentará la generación de información hacia los vecinos, a través de radios locales, canales locales de televisión, boletines informativos, páginas WEB, sin perjuicio de aquella que puedan obtener en las sesiones de Concejo a las que puede asistir cualquier ciudadano, salvo que los dos tercios de los concejales acordaren que la sesión sea secreta.

CAPITULO X DEL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO

- ARTICULO 61° Podrán proponer la ejecución de actividades propias de la competencia municipal con financiamiento compartido, las organizaciones que cuenten con personalidad jurídica y que no persigan fines de lucro.
Para estos efectos deberá postular a subvenciones municipales, explicitando claramente lo solicitado al Municipio.
- ARTICULO 62° Para lo anterior podrán presentar programas o proyectos relativos a las funciones municipales vinculadas con necesidades de la comunidad, sea en el área asistencial o de desarrollo.
- ARTICULO 63° El financiamiento compartido podrá tener por objetivos preferentes:
- a) Desarrollo de Programas de financiamiento para mejorar infraestructura comunitaria como:
 - Pavimentación
 - Alumbrado Público
 - Áreas Verdes
 - b) Desarrollo de obras sociales
 - Asistencia a menores
 - Promoción de Adultos Mayores
 - c) Otras de interés público comunal
- ARTICULO 64° La Municipalidad proveerá del apoyo técnico para apoyar a la organización.
- ARTICULO 65° La Municipalidad estudiará la factibilidad técnica del proyecto y lo evaluará en el marco del Plan de Desarrollo Comunal.
- ARTICULO 66° La Municipalidad y el beneficiario celebrarán un convenio en que se establezcan las obligaciones de ambas partes.

CAPITULO XI EL FONDO DE DESARROLLO VECINAL

- ARTICULO 67° Según lo dispuesto en el artículo 45° de la Ley N°19.418 de Juntas de Vecinos y Organizaciones Comunitarias, existe un fondo municipal que debe destinarse a brindar apoyo

- financiero a proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos a la Municipalidad, denominado Fondo de Desarrollo Vecinal.
- ARTICULO 68° Este fondo se conformará con aportes derivados de
 A) La Municipalidad, señalados en el respectivo Presupuesto Municipal.
 B) Los señalados en la Ley de Presupuestos de la Nación en conformidad con la proporción con que;
 C) Los aportes de vecinos y beneficiarios de este fondo.
- ARTICULO 69° Este es un Fondo de administración municipal, es decir, la determinación de la selección de los proyectos financiables, así como la modalidad de control de su utilización le corresponde a la Municipalidad.
- ARTÍCULO 70° El Fondo de Desarrollo Vecinal, financia proyectos de iniciativa de las Juntas de Vecinos, lo que implica que no pueden financiarse directa ni indirectamente iniciativas del Municipio.
- ARTICULO 71° Los proyectos deben ser específicos, esto es, que su formulación debe presentar acciones concretas a realizar.
- ARTICULO 72° Los proyectos que se financien por medio de este fondo deben tener por objetivo único el desarrollo comunitario.
- ARTICULO 73° Los plazos de días establecidos en esta ordenanza, serán de días hábiles.

ACUERDO N° 075/2009

8.- VARIOS

a) **Sr. Espinoza**, habla sobre las comisiones y hace mención que una materia importante que no se encuentra dentro de ninguna comisión, que es el tema turismo, indica que es un tema fuerte en las comunas y le gustaría saber en qué comisión se podría incluir, sugiere incorporarla a la comisión de Deporte y Recreación, ya que él conoce el tema y lo ve con mucha relevancia, el turismo está dentro de la Recreación y la parte comercial también, lo plantea para ver si la comisión se pudiera llamar Deporte, Recreación y Turismo o que se anexa a otra comisión, pero que quede dentro de alguna comisión ya que el turismo es un tema fuerte para la comuna.

Sr. Sepúlveda, indica que en la reunión sobre el PLADECO, se planteó que los instrumentos de la estructura de parte del Municipio, tenían que estar establecidos en ciertas sinergias con el Desarrollo Territorial de la Asociación de las Comunas en que se encontraban, en este caso orientada también en el Territorio Cordillera, en donde están establecidas estas mesas de trabajo en torno al turismo. En lo personal creo, que el turismo está vinculado al desarrollo territorial, por lo tanto tendría que estar en esa comisión, ahora dentro de este tema y planteando que el Concejal Espinoza ha tenido una participación constante a nivel del territorio cordillera frente a este tema, quizás la sugerencia sería ver la posibilidad de formar una comisión especial de turismo, que este el Turismo y Desarrollo Productivo, porque en el Desarrollo Territorial convergen muchas cosas.

El Secretario Municipal, manifiesta que se puede crear una nueva Comisión la cual habría que asignarla a una Dirección para tener el Secretario Técnico, lo que es turismo y la parte productiva siempre va estar asociada a Desarrollo Comunitario, es decir, se puede crear una nueva comisión pero debe haber un Secretario Técnico que conozca el tema.

El tema queda para análisis y se tomará el acuerdo más adelante.

b) **Sr. Bartholomaus**, consulta por los talleres artesanales, cuando empiezan a funcionar. Informa a demás, que asistió a una reunión muy importante con el Sr. Alcalde en el sector de Las Malvinas, en donde estuvo presente el Seremi Obras Públicas, indica que hay proyectos de pavimentación para los sectores rurales, son proyectos cortos, exigen ciertos requisitos y el sector de las Malvinas los reúne, dentro de ellos debe existir un colegio, posta cerca, y estos proyectos no pueden ser mayores de dos kilómetros, también se planteo que existen proyectos de agua. Además, el Alcalde había informado la posibilidad de pavimentar el camino a San Lorencito ya que ese sector aún es rural.

Por último indica que se requiere que las calles de Quilleco tengan señalética, ya que reconoce que no conoce los nombres de todas las calles, más aún para las personas que vienen de otras ciudades, lo que consulta si eso corresponde a la Municipalidad o a otro organismo.

Sr. Alcalde, en relación a los talleres laborales responde que no tiene fecha exacta, pero espera que a fin de este mes ya se debería estar en contacto con las organizaciones y con las monitoras, porque recién se modificó el presupuesto donde están los recursos asignados para ese fin. Los primeros días de Junio ya se debería estar trabajando con ellos.

Sobre la reunión de las Malvinas, indica que no lo iba a plantear aún, porque es un proyecto que está en pañales, pero como el Sr. Bartholomaus lo informó, es un proyecto que hay que postularlo, indica además, que

en el verano tuvo una reunión con Don José Pérez Arraigada, que es el gestor de esto, es bueno reconocer cuando una persona hace bien su trabajo, la comunidad tiene que saberlo, como es el caso del Diputado.

Efectivamente es un pavimento económico y por eso se tuvo la reunión el día viernes. Es un pavimento para un sector de tráfico vehicular liviano. Este proyecto reúne todas las condiciones para que sea aprobado como decía don Eduardo, con el apoyo del Diputado y el compromiso del Seremi esto va ser una realidad y posteriormente se continuaría entre cruce San Lorenzo-Cañicura y ahí se debe hacer otro tratamiento porque ahí hay un tráfico pesado, el tipo de asfalto es más caro.

Lo de San Lorencito, también se visitó con el Seremi en terreno y reúne todas las condiciones y requisitos para poder ser aprobado, a parte de tener colegio, debe tener posta y estar alejado del radio urbano, también hay mucha concentración de gente y eso principalmente por el tema del polvo.

Mientras estábamos en terreno en el sector Las Malvinas, se le solicitó a los dos la posibilidad de San Lorencito, antes que tengamos el Plan Regulador, porque aún es rural, así es que también está en estudio y se debe hacer las solicitudes. En el tema de agua potable rural ellos verán la posibilidad de asesorarlos en eso.

El tercer punto de la señalética de las calles, ya se había consultado anteriormente sobre el tema, indica que la mayoría de la señalética estaba, incluso estaban sobre fierro y adherías al cemento, pero han sido destruidas y robadas, existen algunas que se pudieron recuperar y están acá, incluso algunas en muy malas condiciones, además sugiere que si desean la pueden ir a ver en la bodega. Recursos para adquirir material ahora no existe, pero se podría coordinar con los vecinos y ponerlas en las esquinas y tal como señalaba el Concejal Espinoza quizás sería bueno marcar las calles, como ahora la mayoría de las calles están pavimentadas, por ejemplo hacer los pasos de cebrá, ceda el paso, zona de escuela, zona consultorio, etc.

Recalca que no se cuenta con recursos en este momento como para instalar señalética nueva, quizás no sea mucho el dinero que se necesite pero cuando no existen los recursos todo monto es significativo.

c) Sra. Miriam Soto, consulta sobre el bono SAE, porque los profesores están llamando a paro para el día dieciocho y diecinueve de mayo, quiere saber en qué condiciones está el Municipio, qué se sabe, porque están presionando, que a lo mejor con el mismo Programa de Mejoramiento de Gestión, proponían sacar una parte de esos fondos para cancelar y la otra que la hiciera el Ministerio, por el llamado a paro que están haciendo.

La otra consulta es qué va a pasar con el pre-universitario del liceo, hay varios chicos que están interesados en rendir la prueba y quieren estar un poco más preparados y creo que por tema de recursos no se ha podido iniciar este pre-universitario, tanto los papás como los alumnos quieren saber si se va a realizar o no. Se sabe que esto pasa por tema de recursos, pero igual existe una preocupación al respecto.

Sr. Alcalde, en primer lugar Sra. Miriam, el tema del bono SAE, yo creo que si como Municipalidad estamos obligados a pagar, somos hombre muerto, son ciento cincuenta millones de pesos. Yo voy hacer una mención en cuanto al bono SAE, este es un beneficio, una subvención adicional que el Ministerio de Educación le otorga por Ley, es una cantidad de dineros calzados, la mecánica de entrega es la siguiente, el 80% de ese bono se cancela mes a mes al profesor, de eso va quedando un 20% el que se cancela en Diciembre, no se porque es ese mecanismo. Esto ocurrió a nivel nacional, no solamente en nuestra comuna, pero la mayoría de los Departamentos de Educación no pagó, también ahí hay culpas compartidas porque el Ministerio de Educación no fiscalizó a los colegios o a las Municipalidades o al DAEM, como lo hizo con los colegios particulares, los colegios particulares y subvencionados tenían que tener todos los meses el estado de pago del 80% y en Diciembre, máximo en Enero, tenían que tener pagado el 20% restante, si hubiesen hecho esa misma fiscalización con los colegios municipales hoy no estaríamos viviendo este problema.

Eso es un poco lo del bono SAE, yo creo que los profesores tienen todo el derecho de protestar e ir a paro, nos perjudica enormemente, pero tienen razón, son sus platas, yo quiero ir más a fondo, son ciento cuarenta y seis millones de pesos aproximadamente, pongamos ciento cincuenta millones de pesos, fondos que llegaron que no se pagaron y que utilizaron obviamente, por el déficit que tiene educación, por lo tanto tendríamos que sumar ciento cincuenta millones más al déficit, porque si el Gobierno o Ministerio de Educación no nos da los recursos, porque también existía una alternativa que nos prestaran los recursos, así como los catorce millones de pesos que pasaron por aquí, que es un anticipo de subvención para jubilación del profesor de Villa Mercedes, es dinero que prestaron y se deben devolver y está la opción de que a los Municipios nos prestaran esas platas para pagarle a los profesores. Está la otra opción que planteaba la Sra. Miriam que salía en el Mercurio, hay preocupación porque hay un grupo de Alcaldes que está negociando esto, pero la negociación no es muy buena, ellos hablan de 50% que sean de fondos de gestión, resulta que todos los fondos de gestión, todos los Municipios y todos los Concejos los aprobaron, tendríamos que modificar y no lo podríamos hacer, y el otro 50% lo pusiera el Ministerio de Educación, pero nosotros no estamos en condiciones de cancelar, es un derecho que a los profesores les pertenece, yo creo que esto no es un consuelo, pero en el diario aparece por ejemplo dieciséis mil seiscientos millones de pesos que apunta al déficit en educación, a nivel de todos los Municipios del país, esa cantidad es por reajuste del Gobierno del 10% de los funcionarios públicos y municipales, se contemplaba entre un 5% y un 7% y se dio un 10%, entonces hay una diferencia que la asumen los Municipios, después habla de treinta y cinco mil millones de pesos por mayores costos en pagos de servicio para alumbrado público, aseo y agua, entonces cada día vamos desembolsando mayores recursos, catorce mil millones de pesos por el aumento de sueldo base de todos los municipios, diez mil millones de pesos por costo de administración de programas sociales, han aumentado las demandas por la crisis, treinta mil millones de pesos por el bono Mendoza, este es un bono que se da cuando los profesores quieren retirarse voluntariamente, salían con una indemnización, pero después la contraloría dictaminó que era incompatible ese bono con la indemnización y tenemos que pagarlo (acá tenemos ocho profesores) y la mayoría de los Municipios

están en este litigio. Finalmente, ciento veinte mil millones es la deuda de todos los Municipios por el bono SAE, si se aplica la fórmula más cara y ochenta mil millones que es la más baja. El tema es preocupante, porque nosotros, como comuna, estamos muy complicados con el tema y espero que el Gobierno, a través, del Ministerio de Educación se nos de solución y que no sea ni con préstamo ni tampoco ocupar recursos del fondo de gestión, porque el plan que se aprobó tendría que disminuir, esa es la explicación que tenemos, los profesores no han venido a conversar conmigo, la otra vez estuvieron acá y les dije que cualquier demanda que ellos soliciten, si están en su derecho yo los voy a apoyar, pero en este caso están en todo su derecho de solicitarlo.

Sobre los preuniversitarios de los liceos, he tenido contacto con varios apoderados y me han manifestado la misma situación, yo me he contactado con don Julio Arratía, para conversar este tema íbamos a tener una reunión el jueves pasado pero él no pudo, esta semana vamos hablar de este tema y en la próxima reunión les voy a tener respuesta sobre esto.

Sra. Miriam Soto, hace mención de una subvención pro-retención, que también ayuda a financiar este pre-universitario.

Sr. Alcade, lo de pro-retención, esa subvención se postula por un tipo de alumno que son de séptimo que es para retener esos alumnos y de enseñanza media, esa subvención ya se postuló y tengo entendido que llega en abril, máximo mayo, eso también apunta a retener alumnos, a que mejoren su rendimiento, así es que puede ser una de las salidas de utilizar esa subvención, no toda, porque persigue otro fin, hay alumnos que no tienen las comodidades para ir al colegio, no tiene abrigo, no tienen bus, incluso, es más, alivia un poco al Departamento Social, se puede llevar al hogar y confortar un poco su estadía en el hogar ya sea con una colchoneta, porque va para algunos alumnos, ellos postulan, entonces ahí nos complica un poco utilizar estos recursos en general cuando viene en particular, porque son las familias que postulan o sea los niños a través de las familias.

Sra. Miriam Soto, mi última consulta es sobre las becas, sobre todo las de la enseñanza superior, porque hay algunos apoderados que tienen a sus hijos estudiando y quieren saber el resultado de las becas, dónde tienen que venir, al Departamento Social me imagino que debe ser.

Sr. Alcalde, me parece que algo dijimos en la reunión pasada sobre las becas y también se aprobaron los recursos y que ya estábamos en el proceso de inscripción, se hizo una selección, acuérdense que son tres tipos de beca, Enseñanza Media, Enseñanza Superior y movilización y con los recursos que teníamos veríamos un poco lo que se alcanzaba, pero los recursos están y esta semana se tendrá que seleccionar. En todo caso viene con efecto retroactivo. Cuando empiece el proceso de cancelación se les va a avisar. La Sra. Jéssica Ruiz está agilizando y apurando esto en el Departamento Social.

d) Sr. Sepúlveda, referente al Programa Puente uno de los apoyos familiares del Programa Puente, me planteaban que el FOSIS estaría solicitándole a los Municipios que se implemente un sistema informático para generar criterios para clasificar los beneficios que le llegaría a los usuarios de este programa, que ya no pasaría por el criterio del apoyo familiar que iría a visitar y el habilitar este programa implica un costo y también una urgencia decían en los tiempos que se habían solicitado, que Mariana Cerda se había comunicado con ellos y que les había dicho que efectivamente esta implementación del sistema informático para clasificar los beneficiarios tenía que estar en mayo de este año, tengo entendido que eso también en conversación con el Alcalde se lo hicieron llegar y yo lo traigo acá al Concejo para ver en qué situación está el Municipio frente a estas innovaciones al programa puente, porque la urgencia que tenían los apoyos, los usuarios que se incorporen este año tienen que estar en el sistema, eso respecto al programa puente.

Sobre la OMIL quisiera hacer una consulta, esto se ha conversado ya en varios Concejos respecto en qué situación está la OMIL respecto a estos programas a los proyectos que ya están aprobados con contratación de mano de obra local, como los FRIL que se están ejecutando, ¿la OMIL tuvo su participación en la entrega de información para la contratación de gente de acá? ¿Si se está activando eso realmente? Y lo otro, vinculado a este tema, tiene que ver con una consulta que hacía la gente de Villa Mercedes respecto a las contrataciones que están haciendo los Canalistas del Laja, porque ellos aducen que Los Canalistas del Laja están contratando gente, pero la mayoría son pensionados, gente que tiene otra entrada de recursos, entonces solicitaban que trajera este tema acá y que el Municipio viera la posibilidad de conversar con Canalistas del Laja para generar un convenio para que contrate gente que está en situación de cesantía y eso implicaría también reactivar o darle mayor eficiencia a la oficina municipal, para estimular la contratación de estos sectores que están pidiendo trabajo, estamos ya casi en el invierno y los trabajos de temporada se terminan y la cesantía sube.

Sobre las subvenciones, en visitas a terreno realizadas por la fiscalización que se está haciendo a las organizaciones me he encontrado con que muchos dirigentes me han planteado que tienen problemas con las subvenciones al momento de cobrarla y que eso implica un gasto mayor en el que tienen que incurrir y generalmente es en el orden de los veinte mil pesos, sumando entre que vienen a buscar el cheque, ir al banco con el tesorero volver a sus respectivos lugares, tiene que hacer uso de dineros de las subvenciones y disminuye el monto inicial, en vista de esto ver si se puede generar otra alternativa de pago de la subvención para las organizaciones que son de sectores rurales y que tienen problemas para generar cobros de estos dineros, porque postulan a un proyecto por cierta cantidad de dinero, pero al momento de ejecutarlo no cuentan con la totalidad del dinero que necesitan, ya que ocupan parte del dinero en cobro del documento, quizás ver la

alternativa de pagarles en efectivo y ver algún modo de que firmen la recepción a través del registro civil, sería una alternativa.

Otro tema, me consultaban qué pasa con los beneficiarios de PRODESAL, porque algunas personas aducen de que hay beneficiarios que se retiran en forma verbal del programa, dejan de asistir y siguen inscritos y llegarían ciertos beneficios a nombre de estas personas que serían canalizados para otros beneficiarios que no se quienes son, no me consta, de todas maneras sería bueno que nos entregaran un listado con los beneficiarios de PRODESAL y que podamos salir a terreno y verificar si efectivamente están y los beneficios que tienen y los plazos que los han tenido, para darle esa respuesta.

Sr. Alcalde, sobre lo primero, la implementación del sistema informático, la verdad es que yo no lo sé, porque la clasificación de los beneficiarios viene del Gobierno, a través, de MIDEPLAN, los perfiles se dan en la ficha de protección social y esta es la que maneja el MIDEPLAN, dentro del programa puente.

Sr. Sepúlveda, cuando empiezan a trabajar con el beneficiario, van estableciendo de acuerdo a la información que viene ahí con ciertos patrones para definir y ver si a la persona tiene problema de habitabilidad y por lo tanto, se le va asignar este beneficio, ahora hay otro sistema para eso, es lo que ellos plantearon.

Sr. Alcalde, en la próxima reunión voy a traer respuesta sobre esto.

Sobre la OMIL, se generó con la ejecución de estos proyectos que venían de arrastre muchas expectativas, la gente vino a inscribirse a la OMIL y las personas que contrataron y que están trabajando fueron a la misma empresa, y obviamente como requisito tenían que estar inscritos en la OMIL, fueron ellos quienes contrataron a las personas, están trabajando y nosotros como Municipio, como oficina de OMIL, no tuvimos participación, yo no estoy muy al tanto de la participación de la OMIL en este tema. Creo que para los futuros proyectos que vienen, ahora para la construcción de la Sala Cuna que ya está adjudicado, al menos van haber cuatro proyectos FRIL que van a ser aprobados, vamos a tomar más participación nosotros, a través de la OMIL, ya que queremos reestructurarla y va a tener que ser luego para tener más participación.

Sobre lo de los Canalistas del Laja, desconozco el funcionar de ellos, pero me voy a contactar con ellos para hacer esta sugerencias, por que también he escuchado que hay gente que tiene mucha necesidad y generalmente están contratando gente que está en etapa de descanso, con una jubilación, así es que me voy a contactar con ellos para ver este tema.

En el tema de las subvenciones no se si el Secretario Municipal puede responder la sugerencia que hace el Concejal de crear un pago alternativo.

Sr. Secretario Municipal, esta es una situación bien complicada, porque la Municipalidad en un principio tenía un pago directo, se giraba el cheque a nombre del presidente él hacía el trámite en Los Ángeles, en el fondo, era más rápido y no tenía que hacer tantos viajes, pero ese procedimiento fue observado por Contraloría, nosotros no podemos entregar recursos a personas naturales, cuando se trata de Personas Jurídicas, se debe entregar a la persona jurídica y la única forma que tenemos ahora es esa, girar un cheque para que sea depositado en la cuenta bancaria de la respectiva organización, por lo tanto, para solicitar una subvención ellos están obligados a tener una cuenta en el banco, todos tienen cuenta en el BancoEstado la cual debe estar vigente.

Pienso que vamos a tener que ver con el Administrador Municipal la posibilidad de depositarles directamente en cada cuenta y evitarles el tiempo de venir a buscar un cheque, ir a Los Ángeles a depositar y luego esperar tres días para poder retirar los dineros, la idea que un solo trámite que retiren los recursos de la cuenta.

Sr. Alcalde bueno se harán las consultas y en la próxima reunión tendremos una respuesta a esto, ver si podemos tener esta alternativa.

Sobre los beneficiarios de PRODESAL, le vamos a pedir a la Sra. Adriana Vera que nos haga llegar el listado de los beneficiarios y de los que se han retirado este año, porque el informe del año pasado yo lo entregó. Ella manifestó en una ocasión que se iba a seleccionar a las personas ya que había personas que no participaban mayormente en algún sector, a lo mejor a esa se refería, le voy a solicitar a la Sra. Adriana, para que la próxima semana nos tenga el listado de estos beneficiarios.

e) **Sr. Veloso** consulta sobre la invitación al Congreso de Concejales.

Sr. Alcalde, este es un congreso que creo que es de interés de todos los Concejales, pero conversábamos de pasillo con el Concejal Espinoza, recordemos que viene el Congreso Nacional de la Asociación Chilena de Municipalidades, donde se convoca Alcaldes y Concejales yo creo que a ese tenemos que ir todos, entonces por tema de costo que significa, no se si habrá presupuesto para esto, pienso que como primera instancia lo dejáramos para esa fecha.

Sr. Veloso, yo pienso que en esta oportunidad quizás sería bueno que asistiera aunque fuese un Concejal como representante de acá.

Sr. Alcalde, yo voy hacer un comentario respecto a esto, puede que esté equivocado, pero es la impresión que yo tengo, a estos Congresos Nacionales generalmente están ya establecidos, a lo mejor se va elegir alguna directiva, las comunas nuestras van para hacer número, no así el Congreso Nacional, donde van todos los Alcaldes y Concejales que tiene mayor relevancia, por lo tanto esa es mi percepción que tengo.

Sra. Miriam Soto, comenta que le llegó la invitación por parte de su partido y le hacía bastante hincapié que asistieran tanto Alcaldes como Concejales, pero considera que por factor tiempo y que se acerca la fecha del próximo congreso.

Sr. Bartholomaus, creo que este Congreso es importante, es únicamente para Concejales, porque creo que es para elegir una directiva para hacerse presente en el futuro Congreso de Concejales y Alcaldes.

Sr. Alcalde, somete a consideración del Concejo la posibilidad que integrantes del cuerpo colegiado puedan asistir al Congreso Nacional de Concejales

Los Concejales Señores Veloso y Espinoza manifiestan su interés en participar.

El Concejo Municipal por la unanimidad de sus integrantes acuerda autorizar a los Concejales Señores Sergio Espinoza Almendras y Claudio Veloso Vallejos, a participar en el 2º Congreso Nacional de Concejales de Chile, a realizarse en Coquimbo del 27 al 30 de Mayo de 2009

ACUERDO N° 076/2009

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 12:15 horas.

Próxima Reunión Ordinaria, 19 de Mayo de 2009, a las 10:00 horas




LUIS ALDO CID ANGUIITA
SECRETARIO MUNICIPAL